



**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

**N° E-I-09-254361-20**

**SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN LAS INSTALACIONES DE ENEL  
DISTRIBUCIÓN PERÚ**



PER000254361  
8400153200

Contrato N° E-I-09-254361-20  
SAG PERÚ  
RRM

Señores,  
SERVICIOS ANALITICOS GENERALES PERÚ S.A.C.

## INTRODUCCIÓN

ENEL, según figura a continuación:

| Datos ENEL – LA COMITENTE           |                                                                      |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Sociedad del Grupo ENEL             | ENEL DISTRIBUCIÓN PERU S.A.A                                         |
| Unidad de Negocio                   | ENEL DISTRIBUCIÓN PERU S.A.A                                         |
| Domicilio Social                    | Jr. Tnte. César López Rojas N° 201, Urbanización Maranga, San Miguel |
| Registro Único de Contribuyentes N° | 20269985900                                                          |
| Apoderada                           | Carmen Gloria Guzman Romainville                                     |
| D.N.I. N°                           | 08256771                                                             |

encarga al Proveedor, según figura a continuación:

| Datos del Proveedor – EL LOCADOR    |                                                    |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Razón Social                        | SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C.              |
| Domicilio Social                    | AV. NACIONES UNIDAS N° 1565 URB. CHACRA RIOS NORTE |
| Domicilio Fiscal                    | AV. NACIONES UNIDAS N° 1565 URB. CHACRA RIOS NORTE |
| Registro Único de Contribuyentes N° | 20514746355                                        |
| Gerente General                     | CESAR ANTONIO POMA PANDO                           |
| D.N.I. N°                           | 07974659                                           |

El siguiente Contrato, según se menciona a continuación:

| Datos del Contrato                                |                                                                                                    |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de Documento Contractual y Tipo de Actividad | Contrato Abierto<br>SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN LAS INSTALACIONES DE ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ |
| Código del Contrato                               | E-I-09-254361-20                                                                                   |
| Importe total del Contrato                        | S/. 740,283.68                                                                                     |
| Objeto del Contrato -Servicio                     | MONITOREO AMBIENTAL                                                                                |
| Condiciones de Pago                               | 60 días después de presentar la factura previa conformidad usuario                                 |
| Lugar de ejecución                                | Zona de concesión de Enel Distribución Perú SAA                                                    |
| Fecha de inicio de la actividad                   | 20/04/2020                                                                                         |
| Fecha de fin de la actividad                      | 22/04/2023                                                                                         |

|                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| Fecha de inicio de la actividad | 20/04/2020 |
| Fecha de fin de la actividad    | 22/04/2023 |

El Contrato está constituido por el conjunto inseparable de los documentos contractuales indicados en el art. 2 "DEFINICIONES" de las "Condiciones Generales de Contratación Grupo Enel" (en adelante, CGC) o, en cualquier caso, los referenciados por ellos o sus propios anexos, así como por los documentos contractuales indicados a continuación en el presente Contrato.

En lo no previsto en el presente Contrato se aplicarán las CGC, vigentes en la fecha de envío de la Petición de Oferta de fecha 02 de marzo de 2020.

Las Condiciones Generales de Contratación Básicas del Grupo Enel y su Anexo V Perú se pueden ubicar en la siguiente ruta:

[http://globalprocurement.enel.com/en-GB/documents/general\\_condition/](http://globalprocurement.enel.com/en-GB/documents/general_condition/)

## **PRIMERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**1.1 EL LOCADOR** se obliga a prestar el **SERVICIO** de acuerdo con los siguientes documentos, los cuales forman parte del Contrato:

1.1.1 Texto del Contrato y sus Anexos

1.1.2 Bases Integradas del Concurso PER000254361

1.1.2.1. Aclaraciones y modificaciones de LA COMITENTE y respuestas a las consultas de los postores.

1.1.2.2. Especificaciones Técnicas de los Servicios

1.1.2.3. Especificaciones de seguridad y salud laboral y ambiental para contratistas de obras y servicios E.S-001 Rev.03.1

1.1.2.4. Condiciones Particulares.

1.1.2.5. Instrucciones a los Postores.

1.1.3. Última edición de las Condiciones de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (HSE Terms por sus siglas en inglés) y su Anexo Perú y que se encuentren disponibles en la siguiente ruta:

<https://globalprocurement.enel.com/content/dam/enel-gp/es-es/hse1/HSE-Terms-ed-1-spanish.pdf>

1.1.4 Última edición de las Condiciones Generales de Contratación básica de Enel [http://globalprocurement.enel.com/es-ES/documents/general\\_condition/](http://globalprocurement.enel.com/es-ES/documents/general_condition/) Anexo V Perú, Principios Generales para la Prevención de Riesgos Penales, Código Ético y Plan de tolerancia cero con la corrupción.

1.1.5. Normas y procedimientos del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001.

1.1.6. Normas y procedimientos del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001.

1.1.7. Normas y procedimientos del Sistema de Calidad ISO 9001.

1.1.8. Pacto Mundial de las Naciones Unidas

1.1.9. Carta de adjudicación

1.1.10 Oferta Técnico-Económico de **EL LOCADOR**



- 1.2 La secuencia de los documentos antes indicados constituye el orden de prioridad de los mismos. En caso de existir contradicciones entre los términos del Contrato y los documentos enumerados anteriormente, prevalecerá lo establecido en el Contrato. Si existiesen contradicciones entre los documentos antes detallados, éstos prevalecerán según el orden en que aparecen enumerados.
- 1.3 Estos documentos, forman parte integrante del presente Contrato. En tal sentido, todos los aspectos que allí se detallen constituyen cláusulas de obligatorio cumplimiento para las partes.

## SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 En virtud del presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a prestar por su cuenta, costo, gasto y riesgo el **SERVICIO**, bajo la modalidad de locación de servicios, según lo disponen el artículo 1764° y siguientes del Código Civil. Las características del **SERVICIO** se detallan en los documentos referidos más adelante.
- 2.2 Conforme a lo estipulado en el párrafo anterior, la naturaleza del presente contrato se rige estrictamente por lo señalado en el Código Civil; por lo que el presente no puede considerarse ni interpretarse en ningún sentido como un contrato de naturaleza laboral.
- 2.3 Por su parte, **LA COMITENTE** se obliga a pagar a **EL LOCADOR**, como contraprestación por la ejecución del **SERVICIO**, la retribución pactada en el punto cuatro del Contrato, en la forma y oportunidad convenidas.

## TERCERO: IDIOMA OFICIAL DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

- 3.1 En relación con lo previsto en el punto 1 del Anexo V Perú de las CGC Basic, y en el art. 1 "GENERALIDADES" de la Parte General de las CGC, la versión original del presente Contrato es en idioma español la de la documentación contractual es en idioma español.

## CUARTO: COORDINADORES, COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 4.1 **LA COMITENTE** designa como Responsable del Contrato (en adelante, el "Responsable del Contrato") a la Ing. Katherine Ortiz Acosta, identificada con D.N.I. N° 72364863.
- 4.2 **EL LOCADOR** designa como Responsable del **SERVICIO** (en adelante, el "Responsable del **SERVICIO**") a la Ing. Vanessa Benites, identificada con D.N.I. N° 70894202.
- 4.3 El medio formal de comunicación entre las partes será mediante cartas o correos electrónicos. De esta forma, todos aquellos hechos y eventos que tengan relación con algún punto del Contrato, así como el avance del **SERVICIO**, deberán ser comunicados por los medios antes indicados.
- 4.4 En caso se utilicen cartas como medio de comunicación, éstas deberán remitirse a las direcciones indicadas en la introducción del presente Contrato.

- 4.5 En caso se utilice el correo electrónico como medio de comunicación, su validez estará sujeta a que sea confirmada su recepción y las notificaciones deberán remitirse a las siguientes direcciones electrónicas:

Por **LA COMITENTE**:

Katherine Ortiz Acosta

[katherine.ortizacosta@enel.com](mailto:katherine.ortizacosta@enel.com)

Por **EL LOCADOR**:

Vanessa Benites

[vbenites@sagperu.com](mailto:vbenites@sagperu.com)

- 4.6 Las partes se obligan a comunicar cualquier cambio de su Coordinador, domicilios o direcciones electrónicas dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores coordinadores, domicilios o correos electrónicos se tendrán válidamente realizados.

#### **QUINTO: RETRIBUCIÓN, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO**

- 5.1 La retribución por el **SERVICIO** se pagará de acuerdo con los precios unitarios contenidos en la oferta Técnico-Económica de **EL LOCADOR** descrita en el Anexo N° 01 Relación de Precios Unitarios, más el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

El importe total del presente Contrato será el resultado de aplicar los precios unitarios al número de unidades realmente ejecutadas a petición de **LA COMITENTE**.

La **COMITENTE** pagará como retribución por la ejecución del **SERVICIO** hasta un monto total tope de S/. 740,283.68 (Setecientos cuarenta mil, doscientos ochenta y tres y 68/100 soles) más el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

El volumen y el contenido del **SERVICIO** quedarán supeditados a las necesidades reales de **LA COMITENTE** en todo momento.

- 5.2 La retribución se facturará en función a valorizaciones mensuales, las que serán preparadas por **EL LOCADOR** y en las que éste debe demostrar, mediante documentación de respaldo, los trabajos ejecutados y aprobados, además de considerar los precios contenidos en la Oferta Técnico-Económica de **EL LOCADOR** descrita en el Anexo N° 01. En el caso de obras específicas de gran envergadura, **LA COMITENTE**, podrá autorizar realizar facturaciones por avance de trabajos.

- 5.3 La(s) factura(s) deberá(n) enviarse a Calle Teniente César López Rojas N° 201, Urbanización Maranga, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, indicando el número de conformidad generado en el sistema SIE/SRM por el área usuaria de **LA COMITENTE**.

Superintendencia N° 183-2004-SUNAT y todas aquellas normas conexas, así como las que las modifiquen o las sustituyan. En caso contrario, la(s) factura(s) será(n) devuelta(s) a **EL LOCADOR**.

Adjunto a la primera factura, **EL LOCADOR** deberá indicar el número de la cuenta del Banco de la Nación en la que **LA COMITENTE** efectuará el depósito de la detracción.

- 5.6 Los pagos se realizarán en moneda nacional, es decir, en Soles.
- 5.7 **EL LOCADOR** acepta que **LA COMITENTE**, a su sola discreción pueda postergar el plazo de pago de las facturas que se generen sobre el presente Contrato, entendiendo que dicha postergación no generará perjuicio para **EL LOCADOR**.
- 5.8 **EL LOCADOR** manifiesta su conformidad para que, en caso **LA COMITENTE** celebre con una entidad del sistema financiero nacional un contrato para el financiamiento de los bienes o la obra objeto del Contrato, dicha entidad asuma las obligaciones de pago de **LA COMITENTE** previstas en el Contrato. A tal efecto, **EL LOCADOR** se compromete a suscribir una adenda al Contrato, en la que intervendrá la entidad financiera correspondiente, en la que se dejará constancia que dicha entidad asumirá la obligación de pago de cargo de **LA COMITENTE** en el Contrato y que **EL LOCADOR** emitirá los comprobantes de pago correspondientes a nombre de la entidad financiera.

#### **SEXTO: OTRAS DISPOSICIONES**

- 6.1 Las partes acuerdan y manifiestan que el Contrato está siendo celebrado durante la ocurrencia del Corona Virus ("Evento COVID-19"), además se comprometen a monitorear cualquier consecuencia futura que el Evento Covid-19 pueda tener en sus respectivas obligaciones contractuales.
- 6.2 En el caso que ocurriera un impacto por el Evento Covid-19, la Parte que alegara haber sido impactada por el Evento Covid-19 debe notificar inmediatamente el potencial impacto a la otra Parte y emprender esfuerzos comerciales razonables para mitigar/eliminar las consecuencias de dicho impacto en sus respectivas obligaciones contractuales.
- 6.3 Si el impacto de un Evento Covid-19 no pudiera ser mitigado/eliminado en consonancia con el numeral 21.2 precedente, las Partes acuerdan y manifiestan en negociar de buena fe cualquier modificación al Contrato que fuera necesaria debido a impactos posteriores ocasionados por el Evento Covid-19, considerando lo previsto en las respectivas autorizaciones/licencias relativas al SERVICIO y en todo caso en conformidad con la leyes y reglamentos aplicables en su momento (incluidas las que puedan ser promulgadas relativas al Covid-19).



SERVICIO y en todo caso en conformidad con la leyes y reglamentos aplicables en su momento (incluidas las que puedan ser promulgadas relativas al Covid-19).

En señal de conformidad y ratificación de lo acordado, se suscribe el presente Contrato en dos (2) ejemplares, quedando un ejemplar (1) en poder del **EL LOCADOR** y un (1) ejemplar en poder de **LA COMITENTE**, en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de marzo de 2020.



---

**Por LA COMITENTE**  
**CARMEN GLORIA GUZMAN**  
**ROMAINVILLE**  
**APODERADO**



---

**Por EL LOCADOR**  
**CESAR ANTONIO POMA PANDO**  
**GERENTE GENERAL**

**ANEXO N° 01**  
**RELACION DE PRECIOS**  
**Soles, sin incluir IGV**

**K: 1.35**

| N° | ACTIVIDAD                                                                            | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                     | U/M | PRECIO<br>UNIT. BASE<br>S/ |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------|
| 1  | Monitoreo de efluentes en minicentrales (Fuera de Lima)                              | Aplica para las minis CC.HH. fuera de Lima, Toma de muestra de agua a la salida de turbina, Análisis de laboratorio temperatura, pH, aceites y grasas, sólidos suspendidos y color, incluye informe                             | UN  | 258.70                     |
| 2  | Monitoreo del cuerpo receptor en minicentrales (Fuera de Lima)                       | Aplica para las minis CC.HH. fuera de Lima, Toma de muestra de agua aguas arriba y aguas abajo, Análisis de laboratorio de temperatura, pH, aceites y grasas, sólidos suspendidos, oxígeno disuelto y turbidez, incluye informe | UN  | 258.70                     |
| 3  | Monitoreo de caudal en minicentrales (Fuera de Lima)                                 | Aplica para las mini CC.HH., Medición de caudal de efluente, caudal en cuerpo receptor aguas arriba y aguas abajo, canal de aducción y caudal de rebose, incluye informe                                                        | UN  | 58.70                      |
| 4  | Monitoreo de ruido en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima                     | Monitoreo de ruido en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe                                                                                                                     | UN  | 33.60                      |
| 5  | Monitoreo de parámetros meteorológicos en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima | Monitoreo de parámetros meteorológicos en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe                                                                                                 | UN  | 33.60                      |
| 6  | Monitoreo de campos electromagnéticos en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima  | Monitoreo de campos electromagnéticos en minicentrales y SET ubicadas                                                                                                                                                           | UN  | 33.60                      |

PER000254361  
8400153200

Contrato N° E-I-09-254361-20  
SAG PERÚ  
RRM



|    |                                                                             |                                                                                                                                           |    |        |
|----|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|
|    |                                                                             | fuera de Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe                                                                                  |    |        |
| 7  | Monitoreo de residuos sólidos en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima | Monitoreo de residuos con el formato establecido en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe | UN | 25.60  |
| 8  | Monitoreo de iluminación en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima      | Monitoreo de iluminación en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe                         | UN | 47.15  |
| 9  | Monitoreo de iluminación en SET ubicadas en Lima                            | Monitoreo de iluminación de SET ubicadas en Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe                                               | UN | 41.72  |
| 10 | Monitoreo de ruido en SET ubicadas en Lima                                  | Monitoreo de ruido en SET ubicadas en Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe                                                     | UN | 30.05  |
| 11 | Monitoreo de parámetros meteorológicos de SET ubicadas en Lima              | Monitoreo de parámetros meteorológicos en SET ubicadas en Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe                                 | UN | 30.05  |
| 12 | Monitoreo de campos electromagnéticos en SET ubicadas en Lima               | Monitoreo de campos electromagnéticos en SET ubicadas en Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe                                  | UN | 30.05  |
| 13 | Monitoreo de residuos sólidos en SET ubicadas en Lima                       | Monitoreo de residuos sólidos con el formato establecido en SET ubicadas en Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe               | UN | 25.05  |
| 14 | Monitoreo de efluentes en SET ubicadas en Lima                              | Monitoreo de efluentes en SET ubicadas en Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe                                                 | UN | 225.03 |
| 15 | Monitoreo de ruido en SED ubicadas en Lima                                  | Monitoreo de ruido en SED ubicadas en Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe                                                     | UN | 48.38  |
| 16 | Monitoreo de iluminación en SED ubicadas en Lima                            | Monitoreo de iluminación en SED ubicadas en Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe                                               | UN | 48.38  |
| 17 | Monitoreo de temperatura en SED ubicadas en Lima                            | Monitoreo de temperaturta en SED ubicadas en Lima hasta el                                                                                | UN | 48.38  |



|    |                                                            |                                                                                      |    |        |
|----|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|
|    |                                                            | límite con Ancón, incluye informe                                                    |    |        |
| 18 | Monitoreo de ruido en los edificios ubicados en Lima       | Monitoreo de ruido en las sedes de Maranga I y II, incluye informe                   | UN | 26.08  |
| 19 | Monitoreo de iluminación en los edificios ubicados en Lima | Monitoreo de iluminación en las sedes de Maranga I y II, incluye informe             | UN | 26.08  |
| 20 | Monitoreo de temperatura en los edificios ubicados en Lima | Monitoreo de temperatura en las sedes de Maranga I y II, incluye informe             | UN | 26.08  |
| 21 | Informe Anual de Gestión Ambiental                         | Elaboración del Informe Anual de Gestión Ambiental de acuerdo a la normativa vigente | UN | 350.00 |
| 22 | Informe Anual de Residuos                                  | Elaboración de la Declaración Anual de Residuos de acuerdo a la normativa vigente    | UN | 350.00 |
| 23 | Balance Trim. Residuos                                     | Elaboración del balance trimestral de residuos de acuerdo al formato establecido     | UN | 80.00  |



## **ANEXO N° 02** **PENALIDADES**

**LA COMITENTE** o la empresa que designe evaluará mensualmente o con la periodicidad que determine, la prestación del servicio por parte de **EL LOCADOR**, en forma total o parcial, pudiendo aplicar, cuando corresponda, las penalidades a que haya lugar.

Las penalidades que se aplicarán a **EL LOCADOR** se han agrupado en tres categorías: Administrativas, Operativas y Seguridad-Medio Ambiente. Sin perjuicio de la aplicación de dichas penalidades, **EL LOCADOR** deberá adoptar las medidas que estime necesarias para asegurar la no repetición de las mismas. Sin embargo, **LA COMITENTE** podrá duplicar la penalidad en caso de reiteración.

### **Penalidades Administrativas :**

Son aquellas aplicables por incumplimiento de procedimientos o normas administrativos enmarcados dentro del contrato, las especificaciones técnicas de los servicios o los puntos detallados en las condiciones particulares.

### **Penalidades Operativas :**

Son aquellas aplicables por incumplimiento de ANS's definidas para cada servicio en aspectos de calidad, productividad, etc.

Las penalidades relacionadas a incumplimientos de Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente corresponden a los numerales 19.3 y 19.4 de los HSE-Terms que forman parte integrante del presente contrato.

### **Penalidades relacionadas a Seguridad y Medio Ambiente:**

Son aquellas relacionadas a incumplimientos de seguridad o especificaciones de seguridad y salud laboral y ambiental para **locadores** de obras y servicios.

Las penalidades relacionadas a incumplimientos de Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente están relacionadas por:

#### **A- SANCIONES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD**

Sin perjuicio de su derecho a resolver el Contrato, en virtud de lo dispuesto en el apartado 19.5 del documento HSE-Terms y sin perjuicios de su derecho a reclamar daños y perjuicios adicionales, **LA COMITENTE** también tendrá derecho a aplicar mediante notificación por escrito al Locador con acuse de recibo (o un instrumento de comunicación similar con acuse de recibo), las sanciones enumeradas y cuantificadas en este "anexo 3 Sanciones por incumplimiento de SSMA" correspondiente al País donde se ejecutan los trabajos.



PER000254361  
8400153200

Contrato N° E-I-09-254361-20  
SAG PERÚ  
RRM

Si los incumplimientos causaran un accidente o un incidente de alto potencial, que podría haber ocasionado lesiones personales graves o fatales, en cualquier caso razonablemente comprobando por LA COMITENTE, en cual el Locador o su Sublocador, es claramente responsable del incumplimiento de Seguridad y Salud, LA COMITENTE se reserva el derecho a aplicar, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y/o lesión y/o daño a las personas, una sanción de hasta el 2% del importe total (o máximo de contrato y, en cualquier caso, no inferior a la cantidad establecida para incumplimientos "MUY GRAVES"(ii).

En el caso de que el Locador adopte la Política de Paralización de los Trabajos por sí mismo informando a LA COMITENTE del incumplimiento, LA COMITENTE decidirá en cada caso si aplica o no la sanción correspondiente.

Las cantidades resultantes de la aplicación de sanciones se asignarán de conformidad con el acuerdo específico del País para LA COMITENTE y la legislación aplicable.

#### B. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCION AMBIENTAL

Sin perjuicio de su derecho a resolver el Contrato, por cada incumplimiento relacionado con la protección del medio ambiente y sin perjuicio de su derecho a reclamar daños y perjuicios adicionales, LA COMITENTE también tendrá el derecho, a su sola discreción, a aplicar, mediante notificación por escrito al Locador con acuse de recibo, las sanciones enumeradas y cuantificadas en el "anexo 3 Sanciones por incumplimiento de SSMA" (correspondiente al País de aplicación).

En caso de que el Locador (o uno de sus Sublocadores) sea responsables de un Suceso ambiental que afecte al medio ambiente y/o a la organización de LA COMITENTE por cualquier asunto medioambiental, LA COMITENTE se reserva el derecho de aplicar, según la importancia del daño, una sanción de hasta 2% del importe total (o máximo) del contrato y, en cualquier caso, no inferior a la cantidad especificada en el "anexo 3 Sanciones por incumplimientos de SSMA".

#### 1. MONTO DE LAS PENALIDADES

Se han establecido los siguientes niveles de penalidades, que serán descontadas de los pagos pendientes a EL LOCADOR y aplicados según la gravedad especificada en el punto 2 del presente anexo.



| Tipos de Incumplimientos<br>Administrativos, Operativos y<br>de Seguridad y<br>Medio Ambiente | Descuento |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| III                                                                                           | 5 UIT     |

|    |       |
|----|-------|
| II | 2 UIT |
| I  | 1 UIT |

- I : Severo  
 II : Muy Severo  
 III : Extremadamente Severo el cual causará un efecto significativo en la Seguridad, clasificación del sistema Vendor Rating (-50%)

## 2. DESCRIPCIÓN DE LAS PENALIDADES

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                       | APLICACIÓN    | PENALIDAD |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|
| <b>A. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>                                                                                                                                         |               |           |
| A1. Incumplimiento de obligaciones jurídico laborales                                                                                                                                             | Por cada caso | III       |
| A2. Subcontratación no informada y/o uso del modelo de gestión denominado “contratos de gerenciamiento”                                                                                           | Por cada caso | III       |
| A3. Atraso en la entrega de información o antecedentes solicitados por <b>LA COMITENTE</b> , no veracidad de los mismos; lo que faculta además a la suspensión del pago de la facturación mensual | Por cada caso | II        |
| A4. No entrega de comunicación de inicio de obras (previstos) a los Municipios                                                                                                                    | Por cada caso | I         |
| A5. Denuncias, multas o partes cursados por autoridades policiales, tributarias y municipales                                                                                                     | Por cada caso | I         |
| A6. No cumplir con renovar las fianzas y/o pólizas antes de su vencimiento                                                                                                                        | Por cada caso | III       |

|                                                                                                                                                                                                                                    |                      |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----|
| <b>B. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS OPERATIVOS</b>                                                                                                                                                                               |                      |    |
| <b>Operatividad</b>                                                                                                                                                                                                                |                      |    |
| B1. Incumplimiento de cada ANS referido a Tiempos Medio de Atención                                                                                                                                                                | Por período evaluado | II |
| B2. Incumplimiento de cada ANS referido a Plazos                                                                                                                                                                                   | Por período evaluado | II |
| B3. Tránsito a procedimientos de trabajo y normas ( <b>LA COMITENTE</b> , municipales, tránsito, OSINERGMIN, MINEM) o deficiencias en la supervisión, reparación de veredas fuera de plazo o mal realizadas, abandono de desmonte. | Por cada caso        | II |



|                                                                                                               |                      |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----|
| B4. No concurrir a un trabajo previamente coordinado y notificado                                             | Por cada caso        | II  |
| B5. Falta de limpieza o deficiencia de la misma en la zona de trabajo durante y después de terminada la faena | Por cada caso        | I   |
| <b>Calidad de los trabajos realizados</b>                                                                     |                      |     |
| B6. Incumplimiento de cada ANS referido a Calidad                                                             | Por período evaluado | II  |
| B7. Servicio u obra rechazada aplicando el PCT 001 de LA COMITENTE                                            | Por cada caso        | II  |
| B8. Uso de material inadecuado                                                                                | Por cada caso        | I   |
| <b>Infraestructura y equipamiento</b>                                                                         |                      |     |
| B9. Diferencias en inventario                                                                                 | Por cada caso        | III |
| B10. Vehículo suspendido, en mal estado o con observaciones                                                   | Por cada caso        | I   |
| <b>Personal</b>                                                                                               |                      |     |
| B11. Personal bajo efecto alcohólico u otro intoxicante                                                       | Por cada caso        | III |
| B12. Extravío de material o equipos entregados a cargo                                                        | Por cada caso        | II  |
| B13. Uniforme de trabajo inexistente, en mal estado, desgastado o roto, mala presentación o imagen            | Por cada caso        | I   |
| B14. Falta de idoneidad, calificación o probidad del personal asignado                                        | Por cada caso        | II  |

### C. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

Las penalidades relacionadas a incumplimientos de Seguridad y Salud Laboral y Medio Ambiente, se aplicarán de acuerdo a los tipos de incumplimientos I, II ó III indicados en el punto 18.2.1 de las GCC y los montos especificados en el punto 1 del presente Anexo.

#### LISTA DE INCUMPLIMIENTO GRAVES, MUY GRAVES Y EXTREMADAMENTE GRAVES DE SEGURIDAD

#### LISTA ORIENTADORA (NO EXHAUSTIVA) DE VIOLACIONES GRAVES Y MUY GRAVES DE OBLIGACIONES DE H&S



**LISTA MERAMENTE INDICATIVA (PERO NO LIMITATIVA) DE INCUMPLIMIENTOS GRAVES, MUY GRAVES Y EXTREMADAMENTE GRAVES DE OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES**

| CATEGORIA                      | INCUMPLIMIENTO                                                                                                                                                                              | SEVERIDAD |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Informes de accidentes</b>  | No transmitir a <b>LA COMITENTE</b> (Dentro de las 6 horas) cualquier comunicación relacionada con Accidentes Fatales, Graves o Significativos e Incidentes de Alto Potencial en el trabajo | III       |
|                                | No notificar a <b>LA COMITENTE</b> (dentro de 24 horas) accidentes no graves en el trabajo.                                                                                                 | II        |
| <b>Disposiciones generales</b> | No participar en las reuniones de coordinación (si es obligatorio de acuerdo con la Ley y/o el Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o los Requisitos de SSMA).                          | I         |

| CATEGORIA                      | INCUMPLIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SEVERIDAD |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Disposiciones generales</b> | Ejecutar las actividades antes de nombrar / identificar al Capataz                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | III       |
|                                | Supervisión deficiente de las actividades a ejecutar (por ejemplo, falta de experiencia, supervisión insuficiente).                                                                                                                                                                                                                                                                                              | II        |
|                                | No llevar a cabo la "Comprobación previa al trabajo" (si corresponde)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | II        |
|                                | Consumo o posesión o distribución de alcohol o drogas en el Lugar de Trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | III       |
|                                | Empleo de personal no notificado a <b>LA COMITENTE</b> o no autorizado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | III       |
|                                | Empleo de personal sin perfiles profesionales /cualificación/ formación requeridos para llevar a cabo las actividades contractuales de conformidad con la Legislación aplicable y/o Contrato y/o las presentes condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA (actividades de alto riesgo como trabajos eléctricos, trabajos en espacios confinados, trabajos en altura, trabajos submarinos y trabajos de minería). | III       |
|                                | Empleo de personal sin perfiles profesionales /cualificación/ formación requeridos para llevar a cabo las actividades contractuales de conformidad con la Legislación aplicable y/o Contrato y/o las presentes condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA (otras actividades)                                                                                                                                    | I         |
|                                | Comienzo de las actividades antes de la correspondiente autorización por escrito de <b>LA COMITENTE</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | III       |
|                                | Uso de vehículos / maquinarias / equipos especiales que no cumplan con la Legislación nacional aplicable y la normativa técnica.                                                                                                                                                                                                                                                                                 | II        |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Uso de vehículos / maquinarias / equipos especiales no declarados previamente a <b>LA COMITENTE</b> (por ejemplo, equipos de elevación / elevación de cargas, carretillas elevadoras)                                                                                                | II  |
| Uso no autorizado de vehículos / maquinarias / equipos especiales propiedad de <b>LA COMITENTE</b> .                                                                                                                                                                                 | II  |
| Ausencia de la adecuada documentación para certificar controles / pruebas en vehículos / maquinaria / equipos especiales del Locador, utilizados durante los trabajos en nombre de <b>LA COMITENTE</b> , de acuerdo con la Legislación aplicable.                                    | II  |
| Incumplimiento de las regulaciones relevantes de la normativa de tráfico, límite de velocidad y conducción segura. En el caso de que el comportamiento cause una situación peligrosa, la gravedad podría incrementarse a III                                                         | I   |
| Manipulación andamios / estructuras temporales / medios de protección pertenecientes a <b>LA COMITENTE</b> u otros Locadores.                                                                                                                                                        | III |
| Fallos en el uso y manejo (falta de comprobación, manipulación, uso inapropiado, etc.) de los equipos de trabajo (plataformas, escaleras, andamios, maquinas, herramientas, etc.)                                                                                                    | II  |
| Eliminación no autorizada de vallas, dispositivos de bloqueo, cerraduras, carteles de prohibición y advertencias                                                                                                                                                                     | II  |
| Fallos en los procedimientos del Locador relacionados con la seguridad de las actividades pertinentes que se van a ejecutar                                                                                                                                                          | II  |
| Incumplimiento de las disposiciones comunicadas en el Plan Específico de Prevención para la gestión de las concurrencias                                                                                                                                                             | II  |
| Incumplimiento en el uso del EPI / utilización de EPI que no cumpla la Legislación aplicable y/o el Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA (por ejemplo, la marca de conformidad CE relevante para la Comunidad Europea o norma equivalente) o estén dañados. | II  |
| Iluminación inadecuada del área de trabajo                                                                                                                                                                                                                                           | I   |
| Incumplimiento de la señalizaciones del Lugar de Trabajo o la adopción de barreras adecuadas para cercar el área (cuando sea necesario)                                                                                                                                              | II  |
| Ausencia/incorrección/adopción incompleta de señales de seguridad de los trabajos en viales temporales.                                                                                                                                                                              | I   |
| Incumplimiento de las instrucciones indicadas en las señales de seguridad                                                                                                                                                                                                            | II  |
| Incumplimiento de la prohibición de fumar                                                                                                                                                                                                                                            | I   |
| Ausencia/incorrección/adopción incompleta de señales de seguridad                                                                                                                                                                                                                    | I   |
| Limpieza inadecuada/almacenamiento de materiales en los Lugares de trabajo                                                                                                                                                                                                           | I   |
| Falta de medidas adecuadas en material de gestión de emergencias.                                                                                                                                                                                                                    | II  |
| Distribución inadecuada de agua potable /alimentos.                                                                                                                                                                                                                                  | II  |
| Configuración inadecuada del área de descanso.                                                                                                                                                                                                                                       | II  |



|                                                   |                                                                                                                                                                                                               |     |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|                                                   | Número inadecuado de aseos / vestuarios en función de la actividad                                                                                                                                            | I   |
|                                                   | Falta de medios adecuados de intervención de emergencia o personal paramédico (cuando sea necesario).                                                                                                         | III |
|                                                   | Incumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud de la Legislación y/o el Contrato y/o Requisitos de SSMA no mencionados en otros puntos de esta lista.                                                  | I   |
| <b>Riesgos eléctricos</b>                         | En el caso de trabajos en tensión, falta de solicitud / solicitud incorrecta / solicitud incompleta de los procedimientos de los procedimientos relevantes de SSMA                                            | III |
|                                                   | Fallo de aplicación / solicitud incorrecta / solicitud incompleta de las 5 reglas de oro para riesgo eléctrico                                                                                                | III |
|                                                   | No utilizar EPI, y equipos de protección colectiva (EPC) para riesgos eléctricos.                                                                                                                             | III |
|                                                   | Uso de EPI y equipos de protección colectiva (EPC) para los riesgos eléctricos que no cumplan con la Legislación y/o el Contrato y/o Requisitos de SSMA                                                       | III |
|                                                   | Incumplimiento / cumplimiento incompleto de otra Legislación y/o Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA con respecto a la prevención de peligros eléctricos                            | II  |
| <b>Trabajos en altura</b>                         | No utilización de los EPI y equipos de protección colectiva (EPC) relacionados con los riesgos de caídas en altura.                                                                                           | III |
|                                                   | Uso de EPI y equipos de protección colectiva (EPC) relacionados con los riesgos de caer desde alturas incompatibles con la Legislación aplicable y/o el Contrato y/o estas Condiciones y/o Requisitos de SSMA | III |
|                                                   | Incumplimiento / cumplimiento incompleto de otra legislación y/o Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA relevantes para los trabajos en altura                                         | III |
|                                                   | Uso de andamios que no cumplan con la normativa aplicable o el uso de andamios de otro Locador o terceros sin autorización previa.                                                                            | II  |
| <b>Elevación mecánica de cargas</b>               | Uso incorrecto de equipos de elevación de cargas / adopción de procedimientos incorrectos para elevación de cargas.                                                                                           | II  |
|                                                   | Fallo o incumplimiento del Plan Específico de Prevención para operaciones de elevación de carga mediante equipos mecánicos                                                                                    | II  |
|                                                   | Incumplimiento de la capacidad de carga de losas, plataformas, rejillas, etc.                                                                                                                                 | III |
| <b>Trabajos con exposición a riesgos químicos</b> | <b>SUSTACIAS CARCINOGENICAS - MUTAGENICOS Y TOXICAS AGUDAS</b>                                                                                                                                                |     |
|                                                   | Falta de notificación a LA COMITENTE de la introducción de dichos productos químicos en los lugares de trabajo                                                                                                | III |



|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                          |     |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|                                                                 | Falta de cumplimiento / cumplimiento incompleto de las regulaciones de SyS y las disposiciones de <b>LA COMITENTE</b> con respecto al etiquetado y la hoja de datos de seguridad durante el manejo, transporte, uso y almacenamiento de productos químicos.              | II  |
| <b>OTROS PRODUCTOS QUIMICOS</b>                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                          |     |
|                                                                 | Falta de notificación a <b>LA COMITENTE</b> de la introducción de dichos productos químicos en los lugares de trabajo                                                                                                                                                    | II  |
|                                                                 | Incumplimiento / cumplimiento incompleto de la Legislación y/o Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA con respecto al etiquetado y la hoja de datos de seguridad durante la manipulación, transporte, uso y almacenamiento de productos químicos. | I   |
| <b>Trabajos con exposición a agentes físicos</b>                | Emisión de agentes físicos (por ejemplo, Ruido, vibración, polvo) no notificada comunicados a <b>LA COMITENTE</b> , o por encima de los límites de umbral autorizados, o que podrían causar daños a <b>LA COMITENTE</b> o a terceros.                                    | II  |
| <b>Trabajos con exposición a riesgo de incendio y explosión</b> | Incumplimiento / cumplimiento incompleto de la Legislación aplicable y/o Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA relevantes sobre medidas de prevención de incendios.                                                                              | II  |
|                                                                 | Incumplimiento / cumplimiento incompleto de la Legislación aplicable y/o Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA relevantes sobre medidas de protección en atmósferas explosivas (ATEX) según la clasificación de <b>LA COMITENTE</b> .            | III |
| <b>Trabajos en caliente (tales como soldadura y corte)</b>      | Trabajos realizados que no cumplen la Legislación aplicable y/o Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA relevantes para trabajos en caliente                                                                                                       | II  |
| <b>Excavaciones (profundidad superior a 1.5 m)</b>              | Actividades no protegidas contra la exposición a los riesgos SyS relacionados con las excavaciones (por ejemplo, excavaciones no protegidas, personal dentro del radio operativo de la máquina de excavación).                                                           | II  |
| <b>Trabajos en espacios confinados</b>                          | Actividades no protegidas contra exposición a riesgos de SyS relacionados con espacios confinados según la clasificación de <b>LA COMITENTE</b> (por ejemplo, fallo en el control de la atmósfera, en el número de personas de recate).                                  | III |
| <b>Trabajos con agua / con riesgo hidráulico</b>                | Trabajos realizados que no cumplen la Legislación aplicable y/o Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA relativos a riesgos relacionados a trabajos sobre agua.                                                                                    | II  |
|                                                                 | Trabajos realizados que no cumplen la Legislación y/o Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA relativos a riesgos hidráulicos.                                                                                                                     | III |



|                            |                                                                                                                                                          |     |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>Trabajos submarinos</b> | Trabajos realizados que no cumplen la Legislación y/o Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA relevantes para trabajos submarinos. | III |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

| CATEGORIA                       | INCUMPLIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                            | GRAVEDAD |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>Disposiciones generales.</b> | Falsificación de documentos legales en materia ambiental                                                                                                                                                                                                                                                  | III      |
|                                 | Recurrencia de las mismas violaciones ambientales muy graves (enumeradas en esta lista, como gravedad II)                                                                                                                                                                                                 | III      |
|                                 | Inicio de actividades sin todas las autorizaciones internas necesarias de <b>LA COMITENTE</b> relacionadas con aspectos ambientales                                                                                                                                                                       | II       |
|                                 | Actividades realizadas en incumplimiento de las normas internas de los Sistemas Ambientales internos de <b>LA COMITENTE</b> o cláusulas ambientales contractuales.                                                                                                                                        | II       |
| CATEGORIA                       | INCUMPLIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                            | GRAVEDAD |
| <b>Disposiciones generales.</b> | No emisión de un Seguro de responsabilidad ambiental que cubra responsabilidades ambientales (cuando corresponda)                                                                                                                                                                                         | II       |
|                                 | Reiteración de las mismas violaciones ambientales graves (enumeradas en esta lista, como gravedad I)                                                                                                                                                                                                      | II       |
|                                 | Empleo de personal sin perfil profesional / cualificación / formación solicitado para comprender y ejecutar todos los requisitos y reglamentos relacionados con la protección del medio ambiente que sean aplicables para cumplir el Contrato                                                             | I        |
|                                 | Falta de presentación de informes ambientales según el plazo definido                                                                                                                                                                                                                                     | I        |
|                                 | No participar en las reuniones de coordinación (si se requiere de acuerdo con la legislación ambiental o se requiere por contrato)                                                                                                                                                                        | I        |
|                                 | No llevar a cabo de manera inmediata las medidas de mitigación adecuadas en caso de un Suceso / daño ambiental.                                                                                                                                                                                           | III      |
| <b>Informe de Sucesos</b>       | Incumplimiento de la comunicación inmediata (y no más tarde de las 48 h) sobre cualquier evidencia relacionada con los controles e inspecciones llevadas a cabo por las autoridades y, en caso de infracción, las acciones realizadas o planificadas con el objetivo de restablecer el cumplimiento legal | III      |
|                                 | Incumplimiento de la comunicación inmediata (y/o a las autoridades cuando sea necesario) sobre cualquier Suceso ambiental que ocurra durante la ejecución del Contrato y que implique la obligación de informar a las autoridades                                                                         | III      |
|                                 | Incumplimiento de la comunicación inmediata a <b>LA COMITENTE</b> sobre cualquier Suceso ambiental que se produzca durante la ejecución del Contrato y que no implique la obligación de informar a las autoridades.                                                                                       | II       |



|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|                                                | No presentar un informe escrito del Suceso ambiental, incluidas sus causas y las medidas tomadas para la gestión y resolución del Suceso, en un plazo máximo de 24 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | II  |
|                                                | No presentar una notificación por escrito de cualquier caso un Suceso Ambiental, dentro de los 3 días naturales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | I   |
| <b>Cumplimiento – Emisiones a la atmósfera</b> | Ejecución de las actividades sin autorización para emisiones a la atmósfera o falta de aplicación de medidas operativas preventivas necesarias para cumplir con los límites establecidos por la autorización o la normativa aplicable                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | III |
| <b>Cumplimiento – Protección del agua</b>      | Ejecución de las actividades sin autorización para la descarga de aguas residuales o falta de aplicación de medidas operativas preventivas necesarias para cumplir con los límites establecidos por la autorización o la normativa aplicable.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | III |
|                                                | Uso /succión de agua no autorizada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | III |
|                                                | Uso /succión de agua reiterado o sistemático superior a la capacidad límite permitida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | II  |
| <b>Cumplimiento – Protección del suelo</b>     | Falta de medidas preventivas dirigidas a prevenir la contaminación del suelo (p.ej. lavado de camiones mezcladores, tanques de contención de depósitos diésel)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | I   |
| <b>Cumplimiento – Residuos</b>                 | Gestión de residuos sin autorización o no conforme con la autorización o normativa aplicable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | III |
| <b>Cumplimiento – Otros</b>                    | Ejecución de las actividades sin autorización o falta de medidas operativas preventivas aplicadas necesarias para cumplir con la Legislación aplicable a las matrices ambientales: emisiones a la atmósfera (p.ej. polvo de vehículos), descarga de agua (p.ej. descarga de aguas residuales domésticas y aguas pluviales), gestión de residuos, uso del suelo, manejo de materiales no peligrosos, emisión de ruido y vibraciones, biodiversidad, áreas protegidas, sitios arqueológicos, calificación específica del personal, etc.) | II  |



### ANEXO N° 03 PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

El presente anexo entrega lineamientos con el objetivo de avanzar en el ámbito de la sostenibilidad o la responsabilidad social empresarial (RSE) e incentivar a las empresas a incorporar en su accionar la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por Naciones Unidas el año 1948. Además aportar desde su ámbito de influencia a los ocho "Objetivos de Desarrollo del Milenio", convenido por todas las naciones del mundo y todas las instituciones de desarrollo más importantes a nivel mundial para ayudar a los más pobres del mundo y que abarca desde la reducción a la mitad la pobreza extrema hasta la detención de la propagación del VIH/SIDA y la consecución de la enseñanza primaria universal para el año 2015.

Además ENEL adhirió voluntariamente al Pacto Mundial de las Naciones Unidas con lo cual se compromete a respetar y proteger en su ámbito de influencia los 10 principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y en la lucha contra la corrupción. (<http://www.pactomundial.org>).

En esta línea de acción invita a las empresas colaboradoras y proveedores a incorporarse a esta iniciativa, de manera de contribuir a lograr una sociedad más justa y con una mejor calidad de vida.

Para reforzar esta postura la EMPRESA contratante adquiere con la firma de este contrato un compromiso público y se compromete a:

- Velar por el cumplimiento de los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
- Cumplir rigurosamente la legislación en vigor que afecte al mundo laboral y asume internamente una postura contraria a cualquier tipo de prejuicio respecto a todas las partes interesadas. Además velará para que se cumplan también en forma rigurosa las legislaciones en sus contratos con empleados tercerizados.
- Trabajar para que no exista discriminación por razón de raza, género, estado civil, religión, estilo de vida, orientación sexual, edad, VIH/SIDA o discapacidad de trabajadores propios como tercerizados.
- Combatir a la corrupción y a la coima, y adoptar normas escritas (documento específico, código de ética etc.), y divulgarlas ampliamente al público interno y externo (proveedores, consumidores, representantes del poder público, con quienes se relaciona), manteniendo procedimientos formales de control y de auditoría, en caso de ocurrencia.
- Promover el entrenamiento continuo de sus empleados en atención al público para una relación ética y de respeto a los derechos del consumidor.
- En la medida posible incorporarán a personas con discapacidad en labores la empresa.

- Contar con un programa para emplear, en las respectivas actividades y en la medida practicable, el mayor número de personas de la comunidad local, dándoles formación, con el objetivo de aumentar los niveles de calificación de la comunidad.
- Implementar programas de fiscalización para prevenir el trabajo infantil, cumplimiento de la legislación de seguridad y salud en el trabajo en sus empleados y los tercerizados.
- Propiciar la libre asociación al interior de la empresa y colaborar con representantes de la comunidad.
- Dar a conocer el Canal Ético, medio con que cuenta las empresas del Grupo Enel para realizar denuncias. (ver nota canal ético)
- En lo posible generar prácticas de compras y de inversiones locales para lograr el desarrollo socioeconómico de la comunidad en que está presente.

#### **Pacto Mundial de las Naciones Unidas**

##### **Dos principios se refieren a los Derechos Humanos:**

###### **Principio 1**

Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.

###### **Principio 2**

Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices en la vulneración de los Derechos Humanos

##### **Cuatro principios se refieren a estándares laborales:**

###### **Principio 3**

Las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva

###### **Principio 4**

Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción

###### **Principio 5**

Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.

###### **Principio 6**

Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.



Tres principios se refieren a la protección del Medio Ambiente:

**Principio 7**

Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente

**Principio 8**

Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental

**Principio 9**

Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente

El décimo principio se refiere al combate a la corrupción:

**Principio 10**

Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno

**Objetivos de Desarrollo del Milenio**

Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre

Objetivo 2: Lograr la educación primaria universal

Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

Objetivo 4: Reducir la mortalidad de niños menores de 5 años

Objetivo 5: Mejorar la salud materna

Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades

Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente

Objetivo 8: Fomentar una alianza mundial para el desarrollo

**CANAL ÉTICO**

La Compañía cuenta ya con normas y códigos de conducta que obligan a todos sus miembros a comportarse de forma íntegra en sus relaciones con los grupos de interés –accionistas, empleados, proveedores, clientes, acreedores, y autoridades- con los que se vincula, constituyendo la base ética que da sentido a la responsabilidad social.

En consecuencia, la Compañía, con el fin de adaptarse a la normativa y alcanzar el máximo nivel de satisfacción de sus grupos de interés, ha establecido un buzón ético que permite a todos estos grupos comunicar las conductas irregulares o poco apropiadas relacionadas con la contabilidad, el control, la auditoría interna u otros aspectos.

El procedimiento establecido por la Compañía garantiza la confidencialidad, ya que es gestionado por una firma externa –Ethicspoint- de larga y amplia trayectoria en este campo. Esta sociedad tramitará las quejas o comunicaciones hacia quien corresponda, garantizando con absoluta seguridad el anonimato.

La compañía ha establecido un Canal Ético, accesible a través de su página web, [www.enel.com](http://www.enel.com) o llamando sin costo desde una línea fija al 800-225-288 y, a la señal, marcar el 866-294-7156.



No obstante, la utilización de este procedimiento obliga a recordar que la imputación de hechos, con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, puede derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en el ordenamiento vigente.

#### **CANAL DE DENUNCIAS**

Para que todos los miembros de sus grupos de interés puedan comunicar, de forma segura y anónima, aquellas conductas irregulares, no éticas o ilegales que, a su juicio, se producen en el desarrollo de sus actividades.

El procedimiento establecido garantiza la confidencialidad, ya que el Canal es gestionado por una firma externa (EthicsPoint), a través de la cual se tramitan las quejas o comunicaciones.

A través del soporte web que proporciona EthicsPoint, el Canal Ético clasifica las denuncias de acuerdo con 13 campos de la gestión.



## ANEXO N° 04

### STOP WORK

#### Stop Work Policy



En Enel, estamos comprometidos con carácter permanente en promover y consolidar la cultura de la salud y la seguridad de todas las personas involucradas en nuestra actividad en cualquier lugar del mundo. Ello significa reforzar la conciencia del riesgo y fomentar comportamientos responsables para asegurar que el trabajo se realice con calidad y sin accidentes, porque las personas que trabajan con nosotros son el bien más preciado que debemos proteger.

Nos comprometemos también a salvaguardar el medioambiente, convencidos de que prevenir riesgos y elevar comportamientos responsables en esta materia significa defender nuestro bienestar y el de las generaciones futuras.

Por ello, os pedimos a cada uno de vosotros que actuéis rápidamente y detengáis cualquier actividad que suponga un riesgo para la salud y seguridad propia o ajena o que pueda causar un daño al medioambiente, entendido como deterioro de la calidad de sus componentes (aire, suelo, agua, flora y fauna) o alteración del patrimonio arqueológico y artístico de un lugar.

También os solicitamos que comunicuéis rápidamente a vuestro superior directo, o al representante de Enel presente de mayor categoría, cualquier comportamiento inseguro, cualquier acción, omisión o situación que pueda potencialmente causar un accidente o un daño medioambiental.

La Stop Work Policy debe aplicarse sin temer a las consecuencias. No se atribuirá ninguna culpa ni responsabilidad a los empleados o contratistas que señalen de buena fe una situación de riesgo o que detengan un trabajo, aunque dicha acción posteriormente se revele innecesaria.

La salud y la seguridad de los trabajadores y la protección del medioambiente, son nuestro compromiso diario y están por delante de cualquier otra exigencia.

Francesco Starace  
Consejero Delegado  
y Director General

